INFORME DE COMISARIO DE SUSHIBRANDS S.A. POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2017

A los señores Accionistas de la Compañía SUSHIBRANDS S.A.

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con los artículos 231 y 279 de la Ley de Compañías vigente y, a la Resolución No. 92-1-4-3-0014 emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.44 de octubre 13 de 1992, se emite el presente Informe para conocimiento de la Junta General de Accionistas de la Compañía SUSHIBRANDS S.A.:

Políticas de Contabilidad

La Compañía está sujeta al Control de la Superintendencia de Compañías y a las políticas contables autorizadas por ésta; por lo tanto la presentación de los estados financieros se lo realiza con base a NIIF para PYMES, que en su Sección 10, requiere el uso de ciertas estimaciones contables y exige a la Administración que ejerza su juicio por supuestos propios a la actividad económica de la empresa, con el fin de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que se incluyen en los estados financieros. Dichas estimaciones y supuestos en opinión de la Administración, se basaron en la mejor utilización de la información disponible al momento, los mismos que podrían diferir de sus efectos finales.

Los presentes estados financieros se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), la que ha sido adoptada en Ecuador de manera integral, explícita y sin reserva de la referida norma para las empresas que cumplen ciertos parámetros fijados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Están presentados en dólares americanos, que es la moneda oficial del Ecuador a partir de marzo de 2000 y es también la moneda funcional y de presentación para esta Compañía. La Compañía adoptó la NIIF para PYMES a partir del 1 de enero de 2012.

Opinión Profesional

1. Cumplimiento con normas legales, estatutarias y reglamentarias

La Administración de la Compañía ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las normas legales, estatutarias y a las disposiciones y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los controles internos, administrativos y contables implementados por la Administración, son razonables.

La Administración, prestó su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 281 y 279 de la Ley de Compañías.

2. Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de las Normas de Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES.

Las cifras presentadas en los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2017, corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la Compañía, por el año terminado en esa fecha.

Los estados financieros y sus anexos corresponden a los registros contables que se encuentran debidamente respaldados por la documentación correspondiente, que se mantiene en archivo;

El sistema de control interno, considerado en su conjunto es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de este y ofrecer a la Administración una seguridad razonable sobre las operaciones y actividades que se desarrollan y que permiten la preparación y presentación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes;

En mi opinión, el estado de situación financiera de la Compañía SUSHIBRANDS S.A., al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes estados financieros, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES.

Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar desviaciones contables-financieras u operativas relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y la del informe de Comisario (febrero 12 del 2018), que a criterio de la Administración de la Empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los estados financieros indicados.

Desconozco así mismo, de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por la Administración de la Compañía.

3. Disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la Compañía en el ejercicio económico del 2017, razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, referente a las atribuciones y obligaciones de los Comisarios; destacándose que la Compañía, proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estados financieros y anexos; además de la totalidad de la documentación de respaldo que fue requerida, por el ejercicio económico 2017.

4. Cumplimiento de obligaciones tributarias por el ejercicio del 2017

La Compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio del 2017, sus obligaciones tributarias como agente de retención y con las declaraciones de los tributos a los que se encuentra sujeto.

Atentamente,

Jesse S. Cevallos C. Ing. Com.
CPA Reg. 17 549
Febrero 13 del 2018